Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOSE HUMBERTO GAEZ OTERO
Demandado: LADRILLERA TERRA NOVA S.A EN REORGANIZACION
Radicación: 195733105001-2023-00043-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** promovida por el señor **JOSE HUMBERTO GAEZ OTERO**, por medio de apoderada judicial contra la sociedad **LADRILLERA TERRA NOVA S.A EN REORGANIZACION**, con domicilio en Villa Rica Cauca.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la demandada a través de su representante legal, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la demandada que con fundamento en el Numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder.

Se le reconoce personería a los doctores **GLORIA LONDOÑO MONTOYA** y **EDGAR ADEL MANZANO VALENCIA**, como

apoderados principal y sustituto, en su orden del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

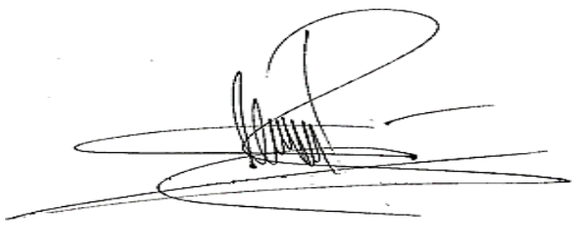

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

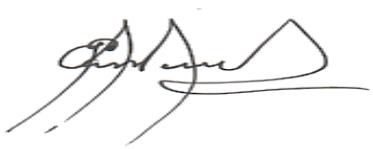

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 021, de fecha 18 de mayo de 2023